

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO:

Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en derecho administrativo y contratación estatal, en temas relacionados con la función pública contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

Bogotá D.C., Enero 11 de 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito – Simit.

Por la administración del sistema Simit, la Federación Colombiana de Municipios tiene derecho a percibir el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, y en razón al porcentaje asignado, la Federación Colombiana de Municipios se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente de la Constitución y la Ley, y reglas del presupuesto público.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Por ello, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en desarrollo de la función pública asignada y como administradora de recursos públicos, está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

Por otra parte, dentro del ejercicio de planeación de la ejecución del recurso público, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, ha adelantado mesas de trabajo con los diferentes grupos, para determinar el presupuesto a ejecutar en la presente vigencia, plasmando los bienes y servicios que serán objeto de contratación para satisfacer las necesidades de la función pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, tiene planeado para la vigencia 2017, adelantar aproximadamente 67 procesos de selección, varios de ellos con objetos complejos, lo cual demanda del apoyo y asesoría especializada de un experto en contratación estatal, con amplia experiencia en asesoría a entidades públicas, que apoye a la entidad en la etapa precontractual, contractual y post contractual, de los procesos de contratación, a fin de garantizar el cumplimiento y la aplicación de los postulados del Estatuto General de la Contratación y sus decretos reglamentarios.

Dicha asesoría especializada se requiere de manera permanente, por cuanto las actividades propias de la contratación estatal demandan conocimientos especializados en donde predomina el factor intelectual, atendiendo la gran responsabilidad que enmarca para la función pública, la adquisición de bienes y servicios que permitan su cumplimiento en términos de eficiencia, transparencia y los demás principios que enmarcan la actividad de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha considerado procedente la contratación de un profesional con altas calidades profesionales, de experiencia y conocimientos especializados, debido a que, en la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente, con conocimientos especializados en materia de contratación de estatal, y el que existe no es suficiente para el actual requerimiento de la entidad.

Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia en el sector público, a fin de que preste en forma permanente, asesoría jurídica especializada en los procesos de selección que se adelanten en la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, y rinda los conceptos que le sean solicitados.

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar, garantiza a la entidad poder contar de manera permanente con el apoyo especializado y la asesoría profesional e idónea en el análisis de problemáticas jurídicas, con la precisión conceptual necesaria mediante conocimientos actualizados y herramientas interpretativas adecuadas para abordar las distintas situaciones que se presenten

en materia de contratación estatal, con la solvencia intelectual, acompañamiento y seguimiento continuo que se requiere en dichos procesos.

2. OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES

Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en derecho administrativo y contratación estatal, en temas relacionados con la función pública contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

3.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable a la Federación Colombiana de Municipios: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Ley 1123 de 2007 *“Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado”* y Ley 1474 de 2011.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El actual Estatuto de Contratación de la Administración Pública, es Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012, desde la vigencia de la Ley 80 de 1993, se han expedido varios Decretos reglamentarios encontrándose vigente hoy el Decreto 1510 de 2013 el cual fue compilado en el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*.

La entidades públicas y privados que prestan una función pública se encuentran sometidos al estatuto de contratación y dado los cambios normativos a partir de la Ley 80 de 1993, y los cambios al Decreto Reglamentario, han hecho que los procesos contractuales sean un tema riesgoso en su ejercicio dado las

consecuencias fiscales, disciplinarias y penales, que hace que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, requiera el apoyo de un profesional con experiencia y conocimiento especializados que asesore a la entidad en materia de contratación estatal.

Para la vigencia 2017, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, tiene planeado adelantar aproximadamente sesenta y siete (67) procesos de selección bajo los lineamientos del Estatuto General de la Contratación y su decreto reglamentario, lo cual demanda del apoyo y asesoría especializada de un profesional experto en contratación estatal, con amplia experiencia en asesoría a entidades públicas que apoye a los funcionarios responsables de estructurar los estudios y documentos previos; de adelantar los procesos de contratación y del seguimiento a la ejecución de los contratos frente a las dudas y consultas que surjan tanto en la etapa de planeación, ejecución de los contratos hasta la liquidación de los contratos.

Conforme la necesidad de la entidad, es indispensable contar con el apoyo de un profesional en derecho con más de cinco (5) años de experiencia en el sector público, a fin de que preste asesoría jurídica en los procesos de selección que se adelanten en la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, y rinda los conceptos que le sean solicitados.

Tradicionalmente, los profesionales del derecho ejercen su profesión de forma independiente o través de equipos de profesionales con sólidos conocimientos jurídicos en diversas áreas del derecho y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. No obstante, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, para satisfacer su necesidad, considera que es viable contratar los servicios profesionales con una persona natural o jurídica siempre y cuando se cumplan con las obligaciones establecidas por la entidad de manera directa.

La oportunidad de la contratación, garantizará a la Federación Colombiana de Municipios contar con una asesoría personalizada, continua, y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

El objeto del presente contrato, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios –UNSPSC así:

Código UNSPSC 80121704 Producto: Servicios legales sobre contratos.

3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

3.4 ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo N° 1 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este

caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que el objeto del proceso es: *“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en derecho administrativo y contratación estatal”.*

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional especializado de asesoría jurídica en materia de contratación estatal y derecho administrativo de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

5. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

Si es persona natural:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
2. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Registro de información tributaria - RIT
4. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.
5. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigentes
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de antecedentes judiciales.
8. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas naturales.
9. Copia de la Tarjeta Profesional
10. Copia de Diploma de grado y/o acta de grado y postgrado.
11. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Personas jurídicas:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal
3. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, o documento que acredite que tiene definida su situación militar.
4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigentes de la persona jurídica y el representante legal.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
9. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó al doctor Jorge Pino Ricci, abogado especializado en Derecho Administrativo y con amplia experiencia como docente y asesor de diversas entidades públicas en temas relacionados con contratación estatal, allegar propuesta.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta suscrita por la sociedad PINO RICCI S.A.S, en la que se indica que la experiencia profesional de la firma, se encuentra acreditada por el representante legal y único socio JORGE PINO RICCI.

Una vez revisada la Cámara de Comercio allegada por la sociedad PINO RICCI S.A.S, se evidenció que la empresa fue constituida el 15 de mayo de 2015.

De acuerdo con el literal “e” del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la “*información para inscripción, renovación o actualización*”, de experiencia se acredita así:

*e). Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes;** (Negrita y subraya para resaltar)*

De acuerdo con lo señalado en la norma transcrita y, considerando que la constitución de la empresa PINO RICCI S.A.S, es inferior a tres años, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, analizará la experiencia del Doctor Jorge Pino Ricci en su calidad de socio de la empresa.

Así, una vez analizada la experiencia del doctor Jorge Pino Ricci, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar la asesoría especializada en el ámbito del derecho administrativo y en temas de contratación estatal, atendiendo a su formación académica como abogado especialista en derecho administrativo, y a su amplia experiencia profesional como docente y asesor en distintas entidades públicas y privadas del país.

En ese orden, el doctor Jorge Pino Ricci cuenta con más de 20 años de experiencia profesional; tal como consta en su hoja de vida se ha desempeñado como asesor

jurídico en temas de derecho administrativo y contratación estatal, en importantes entidades como el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, - Incoder; Hospital Militar Central; metrolínea, la Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Ministerio de Defensa Nacional, Alcaldía Mayor de Bogotá – Cuerpo Oficial de Bomberos, Departamento del Huila, entre otras.

También, ha sido conferencista expositor en temas de Ley 80 y sus decretos reglamentarios en entidades como la Universidad Santo Tomás, Corporación Autónoma Regional del Dique, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Transporte del Nuevo Milenio – Transmilenio, Alcaldía Mayor de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Instituto de Recreación y Deporte e ICETEX.

Adicionalmente a través del Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia, ha publicado los siguientes escritos:

- El régimen jurídico de los contratos estatales. Diciembre de 2005.
- La falla personal de los funcionarios públicos en el derecho de la responsabilidad extracontractual del Estado en Colombia. 1990.
- Régimen de la Exorbitancia, las cláusulas obligatorias, multas y penal pecuniaria, publicado en Régimen de Contratación Estatal. 1996.
- Equilibrio Económico y Financiero del Contrato – escrito conjunto-publicado en Régimen de Contratación Estatal. 1996.

Por lo ya señalado, el profesional ofertado por la empresa JORGE PINO RICCI S.A.S., es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios, atendiendo a su amplia experiencia y gran trayectoria en los temas objeto del contrato.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

Se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/>, y en internet, en donde se evidencia que las entidades públicas adelantan procesos de contratación con objetos y condiciones similares, a través de contratación directa. A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP 9 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

Objeto: “Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico en la dirección de contratación en temas de contratación estatal y derecho administrativo.”

<http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-4810711>

Detalle del Proceso Número MP-09-2016

VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8010] Servicios de asesoría de gestión
Clase	[801015] Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ESTACIONARIO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO
Cuántia a Contratar	\$ 48,000,000
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CDP	38	\$ 250,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Valle del Cauca : Palmira
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Valle del Cauca : Palmira
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CALLE 30 - CRA. 29 EDIFICIO CAMP - PISO 7 - DIRECCION DE CONTRATACION
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Valle del Cauca : Palmira
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CALLE 30 - CRA. 29 EDIFICIO CAMP - PISO 7 - DIRECCION DE CONTRATACION

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: contratacion@palmira.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	MP-09-2016	Ver Adiciones
Estado del Contrato	Celebrado	
Objeto del Contrato	ESTACIONARIO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN EN TEMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO	
Cuántia Definitiva del Contrato	\$48,000,000.00 Peso Colombiano	
Nombre o Razón Social del Contratista	JUAN CARLOS ARCILA GALEANO	
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 18497310	
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Quindío	
Dirección Física del Contratista	KM 4 VIA ARMENIA PEREIRA CASA 19	

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 14/2016 DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR – BOGOTÁ D.C.

Objeto: *“Prestar los servicios profesionales especializados de abogado para representar como apoderado y asesor judicial y extrajudicial de la Caja de la Vivienda Popular, en materia laboral atendiendo como procurador judicial los procesos laborales ante la jurisdicción ordinaria y administrativa, asesorar a la entidad en la negociación sindical y la discusión de pliegos de empleados públicos de la CVP, y **prestar asesoría en Derecho Administrativo, Laboral (Individual y Colectivo), Seguridad Social y Contratación Estatal en los asuntos sometidos a consideración o respecto de los que se le solicite su evaluación y concepto jurídico.**”* (Negrilla para resaltar)

<http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-4872024>

Detalle del Proceso Número CVP-CTO-014-2016

BOGOTÁ D.C. - CAJA DE VIVIENDA POPULAR

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	
Estado del Proceso	Celebrado	
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación	
Grupo	[F] Servicios	
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos	
Clase	[801116] Servicios de personal temporal	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ordinaria y administrativa, asesorar a la entidad en la negociación sindical y la discusión de pliegos de empleados públicos de la CVP, y prestar asesoría en Derecho Administrativo, Laboral (Individual y Colectivo), Seguridad Social y Contratación Estatal en los asuntos sometidos a consideración o respecto de los que se le solicite su evaluación y concepto jurídico.	
Cuantía a Contratar	\$ 60,000,000	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal
	CDP	160
		Cuantía del respaldo presupuestal
		\$ 60,000,000
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	Bogotá D.C.	
Datos de Contacto del Proceso		
Correo Electrónico	arodriguezc@cajaviviendapopular.gov.co	
Información de los Contratos Asociados al Proceso		
Número del Contrato	CVP-CTO-014-2016	Ver Adiciones
Estado del Contrato	Celebrado	
Objeto del Contrato	Prestar los servicios profesionales especializados de abogado para representar como apoderado y asesor judicial y extrajudicial de la Caja de la Vivienda Popular, en materia laboral atendiendo como procurador judicial los procesos laborales ante la Jurisdicción ordinaria y administrativa, asesorar a la entidad en la negociación sindical y la discusión de pliegos de empleados públicos de la CVP, y prestar asesoría en Derecho Administrativo, Laboral (Individual y Colectivo), Seguridad Social y Contratación Estatal en los asuntos sometidos a consideración o respecto de los que se le solicite su evaluación y concepto jurídico.	
Cuantía Definitiva del Contrato	\$60,000,000.00 Peso Colombiano	
Nombre o Razón Social del Contratista	JUAN MANUEL RUSSY ESCOBAR	
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 6773144	
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Bogotá D.C.	
Dirección Física del Contratista	CALLE 131 A No 30 - 89 PH1	
Nombre del Representante Legal del Contratista	JUAN MANUEL RUSSY ESCOBAR	
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 6773144	
Valor Contrato Interventoría	0.00	

3. CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-GCT.2.7.014 CELEBRADO POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MANEJO ESPECIAL LA MACARENA “CORMACARENA”.

Objeto: “Asesoría jurídica y técnica en contratación estatal y asesoría especializada en otros asuntos administrativos.”

<http://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2809311>

Detalle del Proceso Número PS-GCT.2.7.014- 211		
CORMACARENA - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MACARENA		
Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	
Estado del Proceso	Liquidado	
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)	
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación	
Grupo	[F] Servicios	
Segmento	[77] Servicios Medioambientales	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Asesoría jurídica y técnica en contratación estatal y asesoría especializada en otros asuntos administrativos.	
Cuantía a Contratar	\$164,500,000	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	1072	164500000
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	Meta : Villavicencio	
Datos de Contacto del Proceso		
Correo Electrónico	contratacion@cormacarena.gov.co	
Información de los Contratos Asociados al Proceso		
Número del Contrato	PS-GCT.2.7.014- 211 Ver Adiciones	
Estado del Contrato	Liquidado	
Tipo de Terminación del Contrato	Normal	
Objeto del Contrato	Asesoría jurídica y técnica en contratación estatal y asesoría especializada en otros asuntos administrativos.	
Cuantía Definitiva del Contrato	\$164,500,000 Peso Colombiano	
Nombre o Razón Social del Contratista	ALMA YELENA RAMÍREZ TELLO	
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 55.157.819	
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Huila	
Dirección Física del Contratista	calle 11 N° 1-14	
Nombre del Representante Legal del Contratista	ALMA YELENA RAMÍREZ TELLO	
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 55.157.819	
Fecha de Firma del Contrato	31 de julio de 2014	
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	31 de julio de 2014	
Plazo de Ejecución del Contrato	7 Meses	
Fecha de Terminación del Contrato	29 de abril de 2015	
Fecha de Liquidación del Contrato	29 de abril de 2015	
Destinación del Gasto		

A partir de la comparación de los procesos adelantados por entidades de derecho público y que aparecen publicados en el SECOP, que hace parte del presente documento, se tienen las siguientes conclusiones respecto de la forma como se adelantaron los procesos objeto de consulta:

CONCLUSIONES:

1. Las entidades contratantes suscriben contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de la modalidad de contratación directa con personas naturales, profesionales en derecho (abogados), con fundamento en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
2. Se encontraron en los contratos que el objeto está relacionado con la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica en temas de derecho administrativo y contratación estatal.
3. Los contratos se celebraron teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista. La idoneidad del contratista se acreditó mediante la formación profesional en derecho y con el título de postgrado. La experiencia profesional específica en la ejecución de contratos de objeto similar, y también mediante la experiencia profesional relacionada superior a 72 meses.
4. Como contraprestación por la labor contratada, se pagaron cuotas fijas mensuales, por concepto de honorarios.
5. Los plazos contractuales fijados se establecieron por la vigencia anual del contrato, es decir no se solicitan vigencias futuras.
6. Para definir el monto total de la contratación se tuvieron en cuenta la experiencia profesional, los estudios especializados, el plazo del contrato, la complejidad de los asuntos a tratar y los valores fijados en contratos con objeto similar.
7. Frente a las garantías exigidas, se establecieron la constitución de las pólizas de cumplimiento del contrato.
8. En atención al valor de los contratos se evidenció que el valor es resultado de la complejidad en las actividades a desempeñar y el plazo del contrato.

De la búsqueda efectuada en el SECOP, se evidencia que las diferentes entidades estatales contratan las asesorías jurídicas para el apoyo en la gestión de los procesos de contratación, bajo la modalidad de contratación directa, así mismo se evidencia que el valor presupuestado por la entidad para el presente proceso es acorde a los presupuestos fijados por otras entidades públicas, conforme al objeto y obligaciones pactadas, y que la contraprestación del servicio es pagado de forma periódica mes vencido.

7. ANTECEDENTES. CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

La Federación Colombiana de Municipios, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos asesores externos a fin de apoyar la labor encomendada a la Federación Colombiana de Municipios a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

Este contrato de asesoría especializada ha sido celebrado en las vigencias 2014, 2015 y 2016, con un presupuesto similar, con el abogado experto Dr. Jorge Pino Ricci, con quien la entidad logró satisfacer la necesidad, gracias a la oportuna asesoría prestada por el profesional.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO.

8.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones del contratista:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- 1).** Prestar asesoría jurídica de forma personal, virtual o telefónica requerida por la Federación Colombiana de Municipios- Dirección Nacional Simit, en el ámbito del derecho administrativo, particularmente en materia en contratación estatal de manera oportuna y completa.
- 2).** Asesorar, apoyar y acompañar a la Federación Colombiana de Municipios- Dirección Nacional Simit, durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección que le corresponda adelantar.
- 3).** Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados de forma verbal y/o escrita en materia de contratación estatal por la Federación Colombiana de Municipios, presentando recomendaciones y soluciones jurídicas a los casos y/o controversias planteados.
- 4).** Asistir a las reuniones y audiencias que la entidad le solicite, y en las que se discutan asuntos relacionados con el derecho administrativo y la contratación estatal.

- 5). Apoyar en la proyección y revisión de documentos y actos administrativos requeridos por la Federación - Dirección Nacional Simit en materia derecho administrativo y de contratación estatal.
- 6). Sustanciar la defensa de los procesos judiciales y administrativos que llegasen a presentarse con ocasión a los temas que el contratista asesora o conceptúa.
- 7). Prestar acompañamiento y capacitación jurídica permanente a los funcionarios de la entidad en relación con el régimen de contratación estatal.
- 8). Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos.
- 9). Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en la Ley 100 de 1993.
- 10). Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

Obligaciones de la Federación:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

8.2 PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 29 de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.3 VALOR:

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ML (\$ 133.712.640), incluido IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y temas que le serán consultados, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con los que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la Federación.

Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad, estudios y los conocimientos especializados del perfil profesional que se exige por la entidad, aplicable a temas de derecho administrativo y en materia de contratación estatal.

8.4 FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN:

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la asesoría que se prestará es permanente y especializada en virtud de los procesos contractuales que adelantará la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit a lo largo de la vigencia, los cuales se encuentran planeados en el Plan Anual de Adquisiciones.

LA FEDERACION pagará el valor total del contrato en doce (12) cuotas iguales mes vencido.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista está la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades de derecho Público, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2017.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado 80121704.

8.5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

8.6 GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de asesoría especializada en materia de contratación estatal, será pagado por la Federación previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

9. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

El Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, tal como se establece en los estatutos, en el reglamento interno de la Federación, y el manual de funciones.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, en el presente proceso de contratación la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

Contexto de la Federación Colombiana de Municipios:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

- El objeto del proceso de contratación:

Prestar a la Federación Colombiana de Municipios -Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en Derecho Administrativo y Contratación Estatal.

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad que es el mejoramiento de la función pública asignada, en lo relacionado con la información requerida para el adecuado ejercicio y gestión de los recursos públicos administrados por la Federación Colombiana de Municipio.

- Los partícipes del proceso de contratación:

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad, el presente proceso es liderado por la Dirección Nacional Simit de la Federación. Los encargados de adelantar el proceso de contratación, bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación Estatal, es la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos.

- La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación estatal es satisfacer el interés general, la adjudicación del proceso que pretende adelantarse llevará a que la necesidad de la entidad sea satisfecha a fin de mejorar la función pública asignada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, y de manera directa e indirecta serán beneficiados los usuarios del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, entendido como: Operativos, Ciudadanía, autoridades de tránsito nacionales y locales, es por ello que no se identifica evento adverso en este aspecto.

- La capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación.

En lo que al recurso humano respecta, el proceso tiene asignado como responsable la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos; en cuanto al recurso económico está garantizado con recursos propios.

- La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación.

Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia actual.

- Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.

No se observa evento adverso toda vez que la asesoría contratada será prestada por el contratista en la ciudad de Bogotá, que cuenta con facilidades de acceso y condiciones geográficas favorables.

- El entorno socio ambiental

Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, se trata de una prestación de servicios que no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- Las condiciones políticas

No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe una ley de contratación estatal dotada de un Decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una

directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

- Los factores ambientales

En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

- El sector del objeto del proceso de contratación y su mercado

La Federación ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de asesoría especializada en materia de contratación estatal, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la Federación considera que lo más conveniente para la entidad es contratar a una persona natural con amplia experiencia en el campo de la contratación estatal, que cuente igualmente con una estructura organizacional que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

- La normativa aplicable al objeto del proceso de contratación.

Como se indicó anteriormente existe una normatividad en materia de contratación, cuyo aspecto adverso puede ser su inaplicabilidad como resultado de la derogatoria o inexequibilidad, sumado a ello el mismo evento adverso evidenciado en el entorno político.

- Experiencia propia y de otras entidades estatales en procesos de contratación del mismo tipo.

La entidad ha venido contratando este tipo de asesorías, aplicando los lineamientos del Estatuto General de Contratación y sus Decretos Reglamentarios. En esta oportunidad se apoya la elaboración de los estudios previos, con base en las guías elaboradas por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a las experiencias de entidades estatales en procesos similares, hemos encontrado que algunas entidades, han abordado procesos con características y necesidades semejantes, lo que significa que se reducen los factores adversos

sobre el desconocimiento o no aplicación de este tipo de desarrollos en entidades estatales.

- Identificación y Clasificación de los Riesgos

Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en el Guía, los riesgos del proceso de contratación, atendiendo a cada una de sus etapas:

Etapa de planeación:

- La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicios u obra necesitado?

Del análisis efectuado para la modalidad de contratación, se tiene que el objeto a contratar es el servicio profesional especializado de asesoría, de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- El valor del contrato corresponde a los precios del mercado?

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.contratos.gov.co, y de la propuesta recibida por el Doctor Jorge Pino Ricci, se observaron varios contratos cuyos objetos son similares al presente proceso, evidenciando que los valores pactados son proporcionales al valor presupuestado por la Federación Colombiana de Municipios.

- La descripción del bien o servicio requerido es claro?

Sí es claro, teniendo en cuenta que describe la necesidad de la entidad y las actividades que el contratista deberá ejecutar para desarrollar el objeto.

- El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.

Efectivamente dado que el profesional con el que se pretende suscribir el contrato, reúne las condiciones de experiencia e idoneidad exigidos por el Estatuto General de Contratación y su Decreto Reglamentario.

- El estudio de mercado permite identificar los aspectos de la oferta y la demanda del mercado respectivo?

Efectivamente el estudio de mercado en correlación con el análisis del sector, evidencia que el objeto del contrato puede ser desarrollado tanto por personas naturales como jurídicas.

No obstante, la guía para la elaboración de estudios del sector diseñada por Colombia Compra Eficiente, señala que para los contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario elaborar un estudio de la oferta y demanda del sector de la prestación de servicios, ya que en este tipo de contratos, el análisis del sector depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a efectuar la contratación con la persona natural o jurídica que está en condiciones de satisfacer la necesidad de la entidad.

Para la presente contratación el estudio del sector contiene el análisis de las ventajas que representa efectuar la contratación con el profesional que ofertó sus servicios, por lo cual no se evidencia efecto adverso.

- El diseño del proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad estatal cumplir su misión y es coherente con sus objetivos y metas.

El proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad, consistente en recibir asesoría jurídica permanente en los procesos de selección que se adelanten en la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, así como con la precisión conceptual necesaria mediante conocimientos actualizados y herramientas interpretativas adecuadas para abordar los problemas más importantes en contratación estatal, con la solvencia intelectual, acompañamiento y seguimiento continuo que se requiere en dichos procesos.

Conforme los pasos señalados en la guía, se procede al diligenciamiento de la matriz del riesgo planteada por Colombia Compra Eficiente versión 1, que hace parte integrante del proceso de selección. (Anexo 1).

Por lo anterior, la tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado.

11. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con disponibilidad presupuestal N° 1220170047 del once (11) de enero de 2017 para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2017, por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ML (\$ 133.712.640), incluido IVA, expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, profesional en derecho que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a la Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico de la Operación de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

MARTHA HELENA SÁNCHEZ ORTIZ
Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación (E)

Revisó: Martha Helena Sánchez Ortiz – Directora Nacional Simit (E).

Aprobó: Martha Helena Sánchez Ortiz – Directora Nacional Simit (E).